



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Capital ..... ptas  
Fuera de la Capital. . . .

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL  
Ejemplar: 3 pesetas. — De años anteriores, 5

INSERCIÓNES  
No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1970

Lunes 20 de julio

Número 163

### GOBIERNO CIVIL

#### Secretaría General

##### CIRCULAR

*Normas sobre la próxima campaña de siembra en Santa María del Invierno (Burgos)*

A propuesta del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, de acuerdo con el Cabildo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sta. María del Invierno, se publica la presente circular, que ajusta las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembras, en las tierras de dicha zona incluídas en el proceso de Concentración.

1.º En las antiguas parcelas barbechadas o sembradas de cereales y leguminosas en el presente año agrícola, una vez recogidas las cosechas corresponderá sembrar a los propietarios de los nuevos lotes de que forman parte, a partir del día 1 de octubre de 1970.

2.º Cualquiera otra parcela cuya situación no se especifique en el apartado anterior, será cultivada por los propietarios de los nuevos lotes de que forman parte, a partir del 1 de octubre de 1970.

3.º El aprovechamiento por los antiguos propietarios del suelo existente sobre las parcelas, se prolonga para los árboles frutales hasta el 30 de enero de

1971, para los nogales hasta el 31 de diciembre de 1971 y para los árboles maderables hasta el 30 de enero de 1971, excepto si están situados en las lindes u orillas de cursos de agua, que lo será hasta el 30 de octubre de 1972, pasando a partir de esa fecha a pertenecer a los nuevos propietarios si no han sido retirados antes en condiciones legales.

4.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria, los que cometan cualquier infracción a lo dispuesto en las presentes normas, serán sancionados con multa impuesta por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

5.º Cualquiera cuestión relacionada con estas normas, puede ser consultada en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria y en la Hermandad de Labradores y Ganaderos de las zonas correspondientes.

Burgos, 6 de julio de 1970.  
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

*Circular sobre normas de siembra en Prádanos de Bureba.*

A propuesta del Servicio Nacional de Concentración Parce-

laria y Ordenación Rural, de acuerdo con el Cabildo de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Prádanos de Bureba (Burgos), se publica la presente circular, que ajusta las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembras, en las tierras de dicha zona incluídas en el proceso de concentración parcelaria de aquél término municipal.

1.º En las antiguas parcelas barbechadas o sembradas de cereales o de cualquier producto hortícola, una vez recogidas las cosechas corresponderá sembrar a los propietarios de los nuevos lotes de que foman parte, a partir del 1 de octubre de 1970.

2.º El aprovechamiento del arbolado no frutal existente sobre las parcelas por parte de los antiguos propietarios finalizará el 31 de diciembre de 1971, salvo que los nuevos propietarios decidan suprimirlo antes de esta fecha con los requisitos legales, pero sin tener en tal caso derechos sobre el mismo y siendo de su cuenta incluso el arrastre.

3.º El aprovechamiento del arbolado frutal por parte de los antiguos propietarios, se prolongará hasta el día 15 de marzo de 1971, salvo acuerdo a que en cualquier caso puedan llegar las partes interesadas.

4.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria, los que cometan cualquier infracción a lo dispuesto en las

presentes normas, serán sancionados con multa impuesta por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

5.º Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Burgos (Plaza de Alonso Martínez, núm. 7-A 4.º).

Burgos, 10 de julio de 1970.  
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Concurso

Habiendo acordado esta Excelentísima Diputación Provincial, convocar Concurso, con arreglo al Pliego de Condiciones Económicas Administrativas que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas, y que ha estado expuesto al público durante el plazo de ocho días, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, para la adquisición de los géneros que a continuación se relacionan y para los que existe cantidad suficiente en el Presupuesto Ordinario en vigor.

#### Hospital Provincial Médico-Quirúrgico

600 metros de tela blanca, para sábanas, ancho 1,60 metros.

40 metros de tela blanca, para sábanas, fina, ancho 1,60 metros.

250 metros de tela blanca, para almohada, ancho 0,90 metros.

60 metros de tela blanca, para batas, ancho 0,80 metros.

80 metros de tela cruzadillo blanco, para batas.

100 metros de tela blanca, para paños, ancho 1,10 metros.

60 metros de tela Vichi, rayas, para batas.

90 metros de tela Cuty, para colchones, ancho 1,40 metros.

48 colchas blancas, de 2,30 x 1,80 metros.

30 toallas, mitad blancas y mitad color de 0,50 x 1,00 metros.

35 metros de crepé color, servilletas.

35 metros de tela Sarga azul, para monos.

35 metros de tela Vichi, azulina, para batas.

20 mantas de lana, de 1,90 x 1,40 metros.

2 toallas de baño, blancas.

2 docenas de paños oscuros para cocina.

24 paños blancos para cocina.

24 calcetines blancos.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza del Estado de seis pesetas, timbre provincial de 5 pesetas y póliza de la Mutualidad de 10 ptas., se presentarán hasta las doce horas del día hábil siguiente de cumplirse 20 días también hábiles, del anuncio del presente Concurso en el «B. O. de la Provincia», en el Negociado de Subastas, en un sobre cerrado y lacrado, al que acompañará el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional por la cantidad de 2.444 pesetas, que será depositado en la Caja de Fondos Provinciales o en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales; y una declaración jurada en la que el licitador afirma bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación.

Los licitadores podrán concurrir por sí o por medio de tercera persona, con poder notarial al efecto, que habrá de ser bastanteador a costa del licitador por el señor Secretario de la Diputación, en su defecto por el Oficial Mayor Letrado de la misma, y en ausencia de ambos por el Letrado de la Diputación que se designe. Este poder si estuviese formalizado en Notaría no perteneciente al Distrito Notarial de Burgos, deberá ser legalizado.

La apertura de plicas se verificará a las doce horas del día siguiente hábil de haberse cumplido el plazo de presentación de proposiciones en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial.

Los adjudicatarios constituirán una garantía definitiva equivalente al 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo

D. ...., vecino de ..... con domicilio en ....., calle de ....., carnet de Identidad núm. ...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia» correspondiente al día ..... de ....., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el Concurso de suministro de géneros (telas), para el Hospital Provincial Médico Quirúrgico, se compromete a efectuarlos en las condiciones exigidas y con sujeción a las muestras que acompañan al precio de ..... (se indicará el precio de cada uno de los artículos). Fecha y firma del licitador.

Burgos, 15 de julio de 1970.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

3.378.—623,00

## Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 17 de junio de 1970.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Hoteles de Burgos, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de servicios de hostelería y restaurantes de hoteles de Lujo, Primera y Segunda categoría, integrada en los sectores económico-fiscalís números 9554, para el período año 1970, y con la mención BU-501.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables.—Tráfico de Empresas.

Prestación de servicios: Artículo, 22; base, 116.000.000; tipo, 2 por 100; cuota, pesetas 2.320.000.

Arbitrio provincial; artículo, 41; base, 116.000.000; tipo, 0,70 por 100; cuota, 812.000. Total, 3.132.000 pesetas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en 3.132.000 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Capacidad de Establecimientos, número de viajeros al año, categoría, situación y volumen de ventas por estimación.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniéndose en cuenta lo dispuesto en la norma duodécima de esta O. M., en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones por los hechos imposables objeto del Convenio.

Octavo.—En la documenta-

ción a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafo A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo.—Si la notificación de cualquiera de los plazos establecidos en la norma sexta de esta O. M. no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en

la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1970.  
P. D., El Director General de Impuestos Indirectos, (ilegible).

Burgos, 9 de julio de 1970.  
El Delegado de Hacienda  
María Laborda.

3.355.—820,00

## TESORERIA DE HACIENDA

Por el presente anuncio y a los efectos que determina el artículo 16, apartados 8 y 13 del vigente Estatuto Orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador del Ministerio de Hacienda, se hace saber para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y contribuyentes en general, que ha cesado como Recaudador de la Zona Segunda de Burgos, don Alejandro Vadillos Bras, así como los Auxiliares don Gaspar Gamarra Alcalde y don José María Castrillo Benito, con fecha 30 de junio último, habiéndose nombrado Recaudador interino con efectividad de primero del mes en curso a don José Luis Anaya Santos.

Burgos, 8 de julio de 1970.  
El Tesorero de Hacienda, Carlos Andrés Ureta.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveídos dictados en diligencias previas y preparatorias, ha acordado en sumarios que se mencionan se cite a:

Núm. 24/70, por abandono de familia a Paulino Arroyo Martínez, casado de 27 años de edad, natural de Presencio y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta ciudad, Bar-

riada Juan XXIII, Bloque 12, número 2, piso 8.º primera puerta, a prestar declaración.

Núm. 249/70, a Antonio Sáez Sáez, hijo de Entiquiano y Julia, natural de Quintanalaranco y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta ciudad, calle San Isidro, 8-1.º, al objeto de prestar declaración.

Núm. 423/70, por robo, a Manuel Colinas Martínez soltero, camarero, de 24 años de edad, natural de Melilla, hijo de Manuel y Edalmira, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta ciudad, calle Melchor Prieto, 2-5.º al objeto de ser oído.

A fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezcan en este Juzgado, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que les sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 9 de junio de 1970.—El Secretario, (ilegible).

### Miranda de Ebro

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el día de hoy por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en el juicio verbal civil sobre arrendamientos urbanos seguido ante este Juzgado, a instancia de don José Luis Salinas Sánchez, contra don José Antonio Muñoz, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, sobre falta de pago de las rentas del piso 2.º izquierda, de la casa número 6, de la calle Queipo de Llano, de esta ciudad, correpondientes a las rentas de abril y mayo del año en curso, ha sido suspendida la celebración del acto del juicio que se hallaba señalada para este día de hoy, al no hallarse citado en forma el demandado y señalar nuevamente para su celebración el día 24 de los corrientes, a las once horas,

acto que habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso 1.º de la casa número 6, de la calle Fidel García de esta ciudad, y para el que habrán de ser citadas las partes en forma y con los apercibimientos de ley.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que tenga lugar la citación para dicho acto del demandado don José Antonio Muñoz, quien habrá de comparecer al mismo, provisto de cuantos medios de prueba intente valerse, y el que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se publica la presente en el B. O. de la provincia.

Miranda de Ebro, a 4 de julio de 1970. — El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.  
3.390.—260,00

## Anuncios Oficiales

### Jefatura Provincial de Carreteras

Orden Ministerial de 14 enero 1961  
*Institución de los Premios Nacionales «Conde de Guadalhorce»*

*Al cuidado y embellecimiento de las márgenes de las carreteras, en las travesías de poblaciones.*

Ilmo Sr.:

El esfuerzo y la atención que los Municipios españoles vienen dedicando al cuidado de las márgenes de las carreteras en sus travesías e inmediaciones, unas veces por iniciativa propia y otras a instancia de los respectivos Gobernadores Civiles y Jefes Provinciales del Movimiento, han movido al Ministerio de Obras Públicas a crear tres premios nacionales, que concedidos anualmente, vengán a premiar aquella labor, creando, al mismo tiempo, un noble acicate en el embellecimiento y cuidado de las carreteras españolas.

Por otra parte, parece justo asociar de manera permanente a las carreteras españolas el nombre del Ingeniero de Caminos, Conde de Guadalhorce, Ministro de Fomento, creador del Circuito Nacional de Firmes Especiales, que dotó a nuestro país, al final del primer cuarto de este siglo, de 6.000 kilómetros de carreteras, que se conta-

ron en aquella época entre las mejores de Europa.

Consignados los créditos necesarios a este respecto en el artículo 350, numeración 354 del Presupuesto para el año 1961, aprobado por Ley 56/1960-22 de diciembre, se hace preciso dictar las normas que regulen la concesión de estos premios.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, y previo informe de la Secretaria General Técnica, ha tenido a bien disponer:

1.º Se establecen tres premios nacionales «Conde de Guadalhorce», de cien mil (100.000) pesetas cada uno, para otorgar a los tres Municipios de censo de población inferior o igual a veinticinco mil (25.000) habitantes y que más se hayan distinguido durante el año en el cuidado y embellecimiento de las márgenes de las carreteras del Estado en sus travesías e inmediaciones.

2.º El tramo de carretera a que afecta el premio tendrá una longitud de tres kilómetros o la total de la travesía en el caso en que ésta sea mayor, y se atenderá especialmente a:

a) La limpieza de las márgenes y saneamiento de los terrenos y edificios contiguos.

b) El cuidado de las calles laterales, especialmente en lo que se refiere al aspecto de los edificios y a evitar los aterramientos de la carretera.

c) La acertada disposición de los desagües de aceras y andenes laterales.

d) La pavimentación, enarenado o engravillado de aceras y andenes.

e) El revoco, pintura o enlucido de los edificios contiguos.

f) La plantación y cuidado del arbolado, conveniente para dar visualidad al panorama y embellecer las perspectivas.

g) El enjardinado de las márgenes.

h) La limpieza de la vía pública.

i) La regulación del tráfico en la travesía si aquél es de gran intensidad y existen en la carretera encrucijadas peligrosas.

j) La iluminación adecuada de la vía pública y edificaciones oficiales y particulares.

k) El cultivo de plantas y flores en terrazas, balcones, ventanas, etc.

l) El cuidado de las señales y elementos de balizamiento de la carretera.

m) Todos aquellos elementos que contribuyan al ornato de la travesía y a la seguridad de los usuarios de la carretera.

A estos efectos, los Municipios interesados podrán solicitar el asesoramiento de las Jefaturas de Obras Públicas respectivas.

3.º Para la concesión de los premios se ponderará debidamente, no sólo las condiciones de vialidad, urbanización y ornato de cada travesía, sino también las dificultades que, en las comarcas de clima árido, haya debido vencer el Ayuntamiento para lograr embellecerla.

4.º El concurso tendrá carácter anual y se convocará cada dos años, coincidiendo con la vigencia de los Presupuestos Generales del Estado.

En la primera quincena de enero del primer año del bienio la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales fijará los itinerarios sobre los cuales haya de versar el concurso para la adjudicación de los tres premios de cada año.

5.º Los Municipios que deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (División de Conservación y Vialidad), antes del 31 de mayo de cada año, mediante escrito en el que harán constar:

a) Nombre del Municipio y Provincia a que pertenece.

b) Número de habitantes, según el último censo oficial.

c) Carretera y punto kilométrico en que se encuentra situado.

d) Relación de las mejoras efectuadas, por las que aspira a uno de los premios.

e) Acuerdo del Ayuntamiento pleno por el que se compromete, en el caso de que se le adjudique uno de los premios, a conservar el tramo de carretera galardonado, en las mismas o mejores condiciones, durante un plazo de cinco años, en el que no podrá volver a entrar en concurso.

f) Garantías que ofrece para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior.

6.º A la instancia podrán acompañar cuantos planos, croquis, dibujos, fotografías, etc., se juzgue conveniente para hacer resaltar sus méritos.

7.º Todos los documentos que acompañen los Municipios concursantes a sus escritos de petición les serán devueltos en el plazo de un mes a contar de la fecha de adjudicación de los premios, a excepción de los correspondientes a los Municipios premiados, que quedarán en poder de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

8.º Los premios se concederán en la segunda quincena de junio, previas las visitas, informes y aclaraciones que el Jurado estime convenientes.

9.º El Jurado estará presidido, por Delegación del Director General, por un Inspector General de una de las Demarcaciones atravesadas por alguna o algunas de las carreteras afectadas por el concurso y lo integrarán como Vocales; designados por el Director General de Carreteras:

a) Un Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

b) Un Arquitecto, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Técnica de la Construcción.

c) Un Arquitecto o Ingeniero Municipal, a propuesta de la Dirección General de Administración Local, entre los de Ayuntamientos afectados por el concurso y que no hayan tomado parte en él.

d) Un representante de la Delegación Nacional de Provincias, de la Secretaría General del Movimiento.

e) Un representante del Instituto de Estudios de Jardinería y Arte Paisajista, a propuesta de su Presidente.

f) Un Ingeniero del Negociado de Relaciones Públicas, de la Secretaría General Técnica.

g) Un Ingeniero del Servicio de Vialidad, que actuará como Secretario.

10. Los premios no podrán declararse desiertos en ningún caso. Sin embargo, una parte de su importe, y hasta un máximo del 50 por 100, podrá destinarse, de acuerdo con el Ayuntamiento respectivo, a completar la labor premiada.

11. Los acuerdos del Jurado se

tomarán por mayoría de votos, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Las actas se remitirán por el Presidente al Director General de Carreteras y Caminos Vecinales, quien comunicará las decisiones del Jurado a los Municipios.

12. A la entrada y salida del tramo premiado se colocará un cartel de la forma y dimensiones que se definen en el Anejo a esta Orden Ministerial.

13. Al cumplimiento del compromiso adquirido por el Municipio, que se señala en el apartado e) del artículo 5.º, quedarán afectas las garantías ofrecidas en el apartado f) del mismo artículo.

Si el Municipio dejara de cumplir aquel compromiso, se le inhabilitará además para tomar parte en sucesivos concursos y se retirarán los carteles indicados en el artículo anterior.

14. La entrega de los premios tendrá lugar durante el mes de julio, en los propios Municipios galardonados, procurando dar al acto todo el relieve que las circunstancias del momento permitan.

15. Excepcionalmente, se fijan en la presente Orden, a los efectos de su artículo 4.º, los siguientes itinerarios:

Año 1961. — Carretera Nacional I, de Madrid a Irún. Carretera Nacional II, de Madrid a Francia por Barcelona. Carretera Nacional III, de Madrid a Valencia.

Año 1962. — C. N. 340, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona. C. N. 332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata. C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña.

Año 1963. — C. N. IV, de Madrid a Cádiz. C. N. V, de Madrid a Portugal por Badajoz. C. N. VI, de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de enero de 1961. — Jorge Vigón.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales».

\*\*

#### Notas aclaratorias

1.ª El apartado 15) de la O. M. transcrita ha sido modificado para el año 1970 por la Ilma. Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, con arreglo a lo

dispuesto en el apartado 4.º), resolviendo que las localidades afectadas sean las situadas en todas las carreteras de las provincias de Burgos, Guipúzcoa, Santander y Vizcaya que corresponden a la demarcación de la 3.ª Jefatura Regional de Carreteras; y a las de Palencia, Salamanca, Valladolid y Zamora, que son de la 9.ª Regional de Carreteras.

2.ª El importe de cada uno de los tres premios establecidos por la O. M. de referencia ascienden actualmente a 225.000 pesetas, consignándose el crédito necesario para ello en los Presupuestos Generales del Estado.

Burgos, 7 de julio de 1970. — El Ingeniero Jefe, R. Cañada.

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Con fecha 26 de junio de 1970, el Sr. Jefe de la Sección 1.ª de la Subdirección General de Montes Catalogados, me dice lo siguiente:

“Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 397 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado “La Cuesta”, de la pertenencia de la Entidad Menor de Castriciones y sito en el término municipal de Junta de Oteo de Losa, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 18 de enero de 1968.

Resultando: Que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se publicó en el B. O. de la provincia, el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quadaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de los mojones y en la fecha anunciada al reconocimiento y recepción de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando: Que durante el

plazo hábil del período de vista al que dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando: Que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslinde y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contándose en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte núm. 397 del Catálogo de los U. P. de la provincia de Burgos, denominado “La Cuesta”, de la pertenencia de la Entidad Menor de Castriciones y sito en el término de Junta de Oteo de Losa.

La presente resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo presentar el recur-

so correspondiente en el plazo de dos meses, con el requisito previo del recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 7 de julio de 1970. El Ingeniero Jefe, Antonio Arjona.

## Comisaría de Aguas del Ebro

### Nota-Anuncio

El Presidente de la Comunidad de Regantes, en formación, de Garganchón (Burgos), comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en solicitud de inscripción en los libros registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, de las que los integrados en la citada Comunidad, vienen utilizando en el término municipal de Garganchón, por derivación del río Urbión, mediante diversas tomas, sitas todas ellas en el término municipal de Garganchón, con excepción de dos que se inician en el término municipal de Santa Cruz del Valle Urbión (Burgos), y utilizándose las aguas en riego de fincas incluídas dentro de la Comunidad y en accionamiento de un molino de piensos.

Acompaña como justificación de su derecho un Acta de Notoriedad autorizada por don Julián Sastre Martín, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Belorado.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de 20 días naturales y consecutivos, a partir de la fecha de publicación de la presente nota en el

“Boletín Oficial” de la provincia, a cuyo efecto estarán de manifiesto el expediente y proyecto en esta Comisaría de Aguas del Ebro, en Zaragoza, General Mola, 28, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 17 de junio de 1970.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

3.286.—234,00

### Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

El Ayuntamiento de esta villa, tiene acordado celebrar concurso-subasta para el arriendo de la caza del término municipal, de la caza del término municipal, Municipal, se halla de manifiesto el pliego de condiciones económico-administrativas y demás documentos relacionados con el particular, pudiéndose presentar reclamación en el plazo de ocho días al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Melgar de Fernamental, 27 de junio de 1970.—El Alcalde, Mariano Zurita.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Torresandino y Mansilla de Burgos.

### Ayuntamiento de Sotopalacios

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictámenes de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1969, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días

más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas estable-

Sotopalacios, a 6 de julio de 1970.—El Alcalde, Félix Ubierna.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanaortuño, Celdilla Sotobrín, Arlanzón, Villagutiérrez, Hormaza, Cobia, Junta de Oteo, Quintanilla Pedro Abarca, Villavieja de Muñó, Valmala y Gredilla la Polera.

### Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Este Ayuntamiento de mi presidencia ha tomado el acuerdo de constituir su término municipal en acotado de caza, acuerdo que se somete a información pública para que por cuantas personas en ello se crean interesadas, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de ocho días hábiles, a partir de la fecha de su publicación, debiendo ser las mismas formuladas por escrito y dirigidas a este Ayuntamiento.

Villagonzalo Pedernales, 30 de junio de 1970.—El Alcalde, Jesús Arriba Antón.

Igual anuncio hacen los Presidentes de las Juntas vecinales de Santa María Tajadura, Villela y Las Viadas.

### Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de superávit para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Peral de Arlanza, 10 de julio de 1970.—El Alcalde, José Antonio Martínez.

## Anuncios Particulares

### Junta vecinal de Arroyuelo (Trespaderne)

Don Cesáreo Cantón Peña, Presidente de la Junta administrativa de Arroyuelo, Ayuntamiento de Trespaderne, provincia de Burgos, por el presente edicto:

Hace saber: Que habiéndose acordado así en acta celebrada en este lugar, y a tenor de las disposiciones legales contenidas en la Ley de Régimen Local vigente, y Ley de Caza de 16 de mayo de 1902, se ha acotado este término a efectos de caza, lo que se hace saber para general conocimiento.

Coto, número 352.

Arroyuelo (Burgos), a veinte de enero de mil novecientos setenta.—El Alcalde de barrio, Cesáreo Cantón.

2.381.—92,00

### Comunidad de Regantes, de La Aguilera

A los quince días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce horas, en primera convocatoria y a las trece en segunda, tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, Junta General de Regantes del río Gromejón. Se advierte que en segunda convocatoria serán válidos los acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes.

El objeto de la reunión es el examen y aprobación si procede de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

Durante este período de tiempo, los proyectos estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para examen de los interesados.

La Aguilera, 9 de julio de 1970. El Presidente, Vicente García.

3.352.—127,00

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

## Depositaria de Fondos

Ejercicio de 1970 — Primer trimestre

CUENTA DE CAUDALES correspondiente al trimestre expresado, que rinde el Depositario D. Cándido Lacalle Romero.

## CUENTA DE CAJA

CARGO	Pesetas	Pesetas	DATA	Pesetas	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior	»	20.645.500,78	Pagos realizados en el mismo período	»	34.433.889,00
Ingresos realizados durante el trimestre	»	46.066.251,00			
	»	66.711.751,78	Existencia para el trimestre siguiente.	»	32.277.862,78

Burgos, a 31 de marzo de 1970.—El Depositario, C. Lacalle.—Conforme: El Interventor, Saturnino Sampedro.

CLASIFICACION POR CAPITULOS  
INGRESOS

Capítulo	EXPRESION	OPERACIONES		
		Trimestre anterior	Trimestre actual	TOTAL
I	Impuestos directos .....	»	4.432.200,00	4.432.200,00
II	Impuestos indirectos .....	»	25,00	25,00
III	Tasas y otros ingresos .....	»	565.562,00	565.562,00
IV	Subvenciones y participaciones en ingresos .....	»	20.735.274,00	20.735.274,00
V	Ingresos patrimoniales .....	»	11.568,00	11.568,00
VI	Extraordinarios y de capital .....	»	18.000,00	18.000,00
VII	Eventuales e imprevistos .....	»	12.829.438,00	12.829.438,00
VIII	Resultas .....	20.645.500,00	7.434.815,00	28.080.315,78
	Por reintegro de pagos indebidos .....	»	39.369,00	39.369,00
	<b>TOTAL .....</b>	<b>20.645.500,00</b>	<b>46.066.251,00</b>	<b>66.711.751,78</b>

## GASTOS

Capítulo	EXPRESION	OPERACIONES		
		Trimestre anterior	Trimestre actual	TOTAL
I	Personal activo .....	»	18.732.257,00	18.732.257,00
II	Materiales y diversos .....	»	3.282.578,00	3.282.578,00
III	Clases pasivas .....	»	198.871,00	198.871,00
IV	Deuda .....	»	979.360,00	979.360,00
V	Subvenciones y participaciones en ingresos .....	»	48.238,00	48.238,00
VI	Extraordinarios y de capital .....	»	423.671,00	423.671,00
VII	Reintegrables, indeterminados e imprevistos .....	»	»	»
VIII	Resultas .....	»	10.768.914,00	10.768.914,00
	Devolución de ingresos indebidos .....	»	»	»
	<b>TOTAL .....</b>	<b>»</b>	<b>34.433.889,00</b>	<b>34.433.889,00</b>

En Burgos, a 31 de marzo de 1970.—El Depositario, Cándido Lacalle.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros que se hallan a mi cargo.—El Interventor, Saturnino Sampedro Marcos.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

D. Jesús Martínez González, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Burgos,

Certifico: Que la expresada Corporación, con fecha 25 de junio de 1970, visto lo dispuesto en los artículos 795 de la Ley de Régimen Local y las reglas 84 y 85 de la Instrucción de Contabilidad, acordó aprobar la precedente cuenta que rinde el Depositario de Fondos provinciales y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, visada y sellada, en Burgos, a 8 de julio de 1970.—Jesús Martínez González.—V.º R.º—El Presidente, Pedro Carazo.